

Mejores impuestos para mejores tiempos: el buen impuesto

2023

Mejores Impuestos para Mejores Tiempos: el Buen Impuesto

Rodrigo Luis González Cao

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Económicas

Centro de Estudios en Administración Tributaria

Buenos Aires, Argentina

Julio de 2023.

Nota del Autor

Las opiniones y conclusiones expresadas en los contenidos que presenta este trabajo de investigación son de exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las del CEAT.

© CEAT: El CEAT se siente complacido de que terceros citen los contenidos de sus investigaciones para su uso personal, sin fines comerciales, sin ningún derecho a revender o redistribuir las mismas. Agradeceremos que siempre se aclare que la fuente de información es el presente material.

Todas las publicaciones del CEAT se encuentran disponibles en

http://www.economicas.uba.ar/extension_centros/ceat



Agradecimientos

Al Centro de Estudios en Administración Tributaria (CEAT) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA), y a sus autoridades, por generar espacios para la investigación académica en la universidad pública.

Resumen

En este trabajo presentamos una introducción a la evaluación cualitativa del sistema tributario por medio del marco del buen impuesto.

En una era de cambios exponenciales donde la volatilidad, la incertidumbre, la complejidad y la ambigüedad dificultan el pronóstico de la recaudación de impuestos, el análisis cualitativo del sistema tributario se vuelve imprescindible.

Se presentan los conceptos básicos sobre la formulación de una política tributaria basada en impuestos eficientes, equitativos, simples, flexibles, transparentes y eficaces.

Ofrecemos una introducción al tema que esperamos sea ampliada en próximas investigaciones.

Palabras clave

Administración Tributaria, Impuestos, Recaudación Tributaria, Plan estratégico.

Abstract

In this paper we present an introduction to the qualitative evaluation of the tax system through the good tax framework.

In an era of exponential changes where volatility, uncertainty, complexity and ambiguity make it

difficult to forecast tax collection, qualitative analysis of the tax system becomes essential.

The basic concepts on the formulation of a tax policy based on efficient, equitable, simple, flexible, transparent and effective taxes are presented.

We offer an introduction to the subject that we hope will be expanded in future investigations.

Keywords

Tax Administration, Taxes, Tax Collection, Strategic Plan.

Mejores Impuestos para Mejores Tiempos

Los Impuestos como Precio de la Civilización

En el número 90 de la Revista "Voces en el Fénix" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, el doctor Oscar OSZLAK reflexiona sobre la tributación de las ganancias inesperadas y nos recuerda la sentencia del juez Oliver Wendell Holmes Jr.: «... *los impuestos son el precio que pagamos para una sociedad civilizada ... Me gusta pagar impuestos porque con ellos compro Civilización*» (OSZLAK, 2023).

Para poder responder cuál es ese precio que la sociedad está dispuesta a pagar debemos primero hacernos las siguientes preguntas:

- ¿Qué es un impuesto?
- ¿Cuáles son los atributos de ***un buen impuesto***?
- ¿Cuáles son las principales actividades económicas que cada Estado elige gravar y cuáles no?
- ¿Cuál es la prioridad que cada gestión gubernamental elige gravar según su plan de gobierno y cuáles gastos asume por excluir a otras?

¿Qué es un Impuesto?

Según el nuevo Modelo de Código Tributario del CIAT, los tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado exige en ejercicio de su potestad impositiva y como consecuencia de la realización de un hecho imponible previsto en una ley con el objetivo de satisfacer necesidades públicas (CIAT, 2015).

Siguiendo la definición del referido modelo de Código Tributario, el impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del sujeto (CIAT, 2015).

A su vez, los tributos parafiscales son los establecidos de manera obligatoria por una ley, pero que no responden plenamente a las categorías recién reseñadas.

Sin embargo, como no todos los recursos con los cuales se financia el Estado son impuestos, antes de avanzar vamos a aclarar cuáles son los ingresos públicos.

Clasificación de los Ingresos Públicos

Hemos señalado que no todos los recursos con los cuales se financia el Estado son impuestos, por eso vamos a enumerar cuáles son los otros ingresos que se perciben (Oficina Nacional de Presupuesto, 2022).

El origen de dichos fondos como fuente de financiamiento del gasto público se detalla en la Constitución Nacional. El artículo 4° de la Constitución Nacional prevé que el Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, del originado en la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional.

Conforme surge del informe “¿De dónde vienen los recursos?” elaborado por el Ministerio de Economía como parte de la iniciativa “Presupuesto Abierto” (Oficina Nacional de Presupuesto, 2022), los recursos recaudados son:

- Ingresos tributarios
- Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social
- Ingresos no tributarios
- Rentas de la propiedad
- Transferencias de capital
- Venta de bienes y servicios públicos
- Transferencias corrientes
- Recuperación de préstamos
- Recursos propios de capital
- Venta de acciones y participaciones de capital

Cuadro N.º 1

Recursos recaudados.

Recursos recaudados por tipo. En millones de pesos. Año 2022.

Concepto	Recaudación	%
Ingresos tributarios	\$ 8.594.013,00	65,90%
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	\$ 3.679.075,90	28,21%
Ingresos no tributarios	\$ 260.904,20	2,00%
Rentas de la propiedad	\$ 405.773,90	3,11%
Transferencias de capital	\$ 62.161,90	0,48%
Venta de bienes y servicios públicos	\$ 24.866,10	0,19%
Transferencias corrientes	\$ 13.941,00	0,11%
Recuperación de préstamos	\$ 115,30	0,00%
Recursos propios de capital	\$ 18,50	0,00%
Venta de acciones y participaciones de capital	\$ 10,20	0,00%
Total de recursos recaudados	\$ 13.040.880,00	100%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe “¿De dónde vienen los recursos?”

(Oficina Nacional de Presupuesto, 2022).

Del cuadro N.º 1 surge que los ingresos tributarios y los Recursos de la Seguridad Social representan \$0,94 por cada peso que recauda el Estado Nacional (Oficina Nacional de Presupuesto, 2022). Si bien la Constitución Nacional prevé las diferentes fuentes que hemos enunciado, actualmente, en tiempos de restricción del crédito externo, como surge del Cuadro N.º 1 los tributos suelen ser el principal mecanismo de financiación del gasto público:

- Ingresos tributarios: 65,90%
- Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social: 28,21%
- Demás recursos: 5,89%

Ingresos Tributarios

Diferenciación entre Impuestos Directos e Indirectos

El inciso 2° del artículo 75 de la Constitución Nacional al referirse a los ingresos tributarios hace una diferenciación entre impuestos indirectos e impuestos directos.

Por una parte, establece que el Congreso Nacional podrá imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias.

Por otra parte, podrá imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan.

Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables con las provincias.

Principales Ingresos Tributarios

A su vez, siguiendo la clasificación del Presupuesto Nacional (Oficina Nacional de Presupuesto, 2022) podemos diferenciar dentro de estas dos categorías de ingresos tributarios a otros subtipos de impuestos.

Los impuestos indirectos están compuestos por:

- Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones internas de bienes y servicios.
- Impuestos sobre el comercio exterior y las transacciones internacionales.

A su vez, los impuestos directos están conformados por:

- Impuestos sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital.
- Impuestos sobre el patrimonio y la propiedad.

Cuadro N.º 2

Ingresos Tributarios.

Recursos recaudados por tipo. En millones de pesos. Año 2022.

Concepto	Recaudación	%
Sobre la producción, el consumo y las transacciones de bs y serv	\$ 4.138.648,10	48,16%
Sobre el comercio exterior y las transacciones internacionales	\$ 2.287.797,60	26,62%
Sobre los ingresos, las utilidades y las ganancias de capital	\$ 1.593.068,40	18,54%
Otros impuestos	\$ 404.532,80	4,71%
Sobre el patrimonio y la propiedad	\$ 169.966,10	1,98%
Total de recursos recaudados	\$ 8.594.013,60	100,00%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe “¿De dónde vienen los recursos?”

(Oficina Nacional de Presupuesto, 2022).

En el Cuadro N.º 2 podemos apreciar la importancia de cada uno de los grupos en la recaudación total, destacándose los impuestos indirectos como la mayor fuente de financiamiento.

Impuestos Indirectos

Los impuestos indirectos son impuestos sobre bienes y servicios. Los principales son el IVA, los impuestos internos (selectivos y específicos) y los derechos de importación y exportación. Como podemos apreciar en el Cuadro N.º 2, los impuestos indirectos son los principales generadores de ingresos, alcanzando casi el 75% del total recaudado (Oficina Nacional de Presupuesto, 2022).

Otra característica importante es que los ingresos por impuestos indirectos están estrechamente ligados al consumo.

Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones Internas de Bienes y Servicios

Los impuestos sobre el consumo aseguran una recaudación rápida y efectiva.

Se los considera impuestos indirectos porque el sujeto pasivo, el productor o importador que tiene el vínculo económico con el bien o el servicio destinado al consumo, le traslada la carga del gravamen al consumidor. Por eso decimos que el “*consumidor final*” es quien soporta, en definitiva, la carga tributaria en este tipo de gravámenes.

Como veremos más adelante, cuando analicemos cualitativamente las características del buen impuesto, desde el punto de vista de la equidad se critica a los impuestos al consumo porque son

regresivos, incidiendo en mayor proporción sobre la carga tributaria que soportan las personas de menores ingresos, no teniendo en cuenta las condiciones personales de los responsables tributarios.

Del Cuadro N.º 2 surge que los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones de bienes y servicios representan casi la mitad de lo que se recauda por impuestos. Al identificar los impuestos que componen este tipo diferenciamos tres grandes subtipos:

- Impuestos Generales sobre Bienes y Servicios
- Impuestos Internos Selectivos
- Impuestos Internos sobre Servicios Específicos

Impuestos Generales sobre los Bienes y Servicios

Entre los principales impuestos generales sobre bienes y servicios podemos identificar a:

- Impuesto al valor agregado (IVA), Ley N.º 20631
- Impuestos sobre las transacciones financieras y de capital
 - Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias, Ley N.º 25413.
 - Impuestos a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas, Ley N.º 23905
 - Transferencia de valores mobiliarios
 - Sellos
- Impuesto a las Entradas de espectáculos, Ley N.º 17741

Impuestos Internos Selectivos

Los impuestos internos¹ selectivos no gravan la generalidad de las transacciones, sino determinadas operaciones específicas u objetos de consumo.

¹ Se los denomina impuestos internos por contraposición a los tributos sobre el comercio exterior.

Los impuestos internos selectivos tienen bajo costo de recaudación y suelen originarse en alguna potestad de regulación que ejerce el Estado, pudiendo responder a fines económicos o sociales como el desaliento del consumo de productos perjudiciales para la salud (tabacos, bebidas alcohólicas, cerveza) o el ambiente (combustibles líquidos y dióxido de carbono). También pueden utilizarse para capturar ingresos del consumo de bienes suntuarios.

Entre los impuestos internos selectivos encontramos a:

- Tabacos y Cigarrillos, Leyes N.° 24674 y 24625
- Bebidas alcohólicas, Ley N.° 24674
- Cerveza, Ley N.° 24674
- Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados, Ley N.° 24674
- Objetos suntuarios, Ley N.° 24674
- Vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, Ley N.° 24674
- Sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono, Ley N.° 23966
- Energía eléctrica, Ley N.° 15336 y 24065
- A los videogramas grabados, Ley N.° 17741

Impuestos Internos sobre Servicios Específicos

Por su parte, los impuestos internos sobre servicios específicos gravan ciertas transacciones como:

- Seguros, Ley N.° 24674
- Telefonía celular y satelital, Ley N.° 24674
- Específico a la realización de apuestas, Ley N.° 27346
- Indirecto sobre Apuestas on-line, Ley N.° 27346
- A los servicios de comunicación audiovisual, Ley N.° 26522
- Servicios financieros (no vigente)

Sobre el Comercio Exterior y las Transacciones Internacionales

Del Cuadro N.º 2 surge que los tributos sobre el comercio exterior y las transacciones internacionales representan \$0,266 de cada peso que se recauda por impuestos. Al identificar los impuestos que componen este tipo diferenciamos tres grandes subtipos:

- Derechos de Importación
- Derechos de Exportación
- Impuestos sobre las Operaciones Cambiarias y venta de Pasajes al exterior

Impuestos Directos

Los impuestos directos son impuestos sobre la renta y el patrimonio.

En la legislación argentina identificamos en esta categoría al Impuesto a las Ganancias, el cual posee dos grandes componentes: el Impuesto a las Ganancias de las Personas Jurídicas y el Impuesto a las Ganancias de las Personas Humanas.

En otros países encontramos, por un lado, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o también PIT (por su acrónimo en inglés de *“Personal Income Tax”*). Y, por otra parte, otra imposición que se llama Impuesto sobre los ingresos de las Sociedades o CIT (por sus siglas en inglés de *“Corporate Income Tax”*).

Otros tipos de impuestos directos incluyen impuestos de retención de no residentes, impuestos sobre la propiedad, impuestos sobre el patrimonio e impuestos sobre la herencia.

Originalmente se los denominó impuestos directos porque, en principio, eran pagados directamente por los sujetos pasivos a la Administración Tributaria.

Sin embargo, actualmente, muchos impuestos directos suelen ser retenidos en la fuente por el pagador. Un ejemplo lo vemos en los empleadores que retienen impuestos sobre la nómina salarial (rentas de cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias de las personas humanas).

Sobre los Ingresos, las Utilidades y las Ganancias de Capital

Del Cuadro N.º 2 surge que los impuestos sobre la renta representan \$0,18 de cada peso que se recauda por impuestos. Al identificar los impuestos que componen este tipo diferenciamos entre los dirigidos a las personas humanas y los que gravan la utilidad y las ganancias de las personas jurídicas:

Personas Humanas

- Impuesto a las Ganancias de Personas Humanas, Ley N.º 20628
- Impuesto a los Premios de Determinados Juegos de Sorteos y Concursos Deportivos, Ley N.º 20630

Personas Jurídicas, Sociedades y Otras Empresas

- Impuesto a las Ganancias de Personas Jurídicas, Ley N.º 20628
- Impuesto a los Activos (no vigente)
- Impuesto a la Ganancia mínima presunta (no vigente)

Otros

- Impuesto a las Ganancias - Beneficiarios del exterior.

Sobre el Patrimonio y la Propiedad

Del Cuadro N.º 2 surge que estos impuestos representan un poco menos que dos centavos de cada peso que se recauda por impuestos. Al identificar los rubros que componen este tipo diferenciamos entre:

- Impuestos Recurrentes sobre la Propiedad Inmueble
- Impuestos Recurrentes sobre la Riqueza Neta
- Otros Impuestos Recurrentes sobre la Propiedad (como el Impuesto sobre los Bienes Personales, Ley N.º 23966)
- Impuestos sobre Sucesiones, Herencias y Regalos
- Impuestos sobre las Transacciones Financieras y de Capital (como la Contribución sobre el capital de las cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros, Leyes N.º 23427 y 27486)
- Impuestos No Recurrentes sobre la Propiedad (como el aporte solidario y extraordinario para morigerar los efectos de la pandemia del COVID-19).

Recursos de la Seguridad Social

Adicionalmente el otro grupo importante de ingresos son los Aportes y contribuciones a los diversos subsistemas de la Seguridad Social que representan el 28,21% del total de ingresos públicos (Oficina Nacional de Presupuesto, 2022).

En el sistema de la Seguridad Social el hecho imponible es el trabajo y, según el rol desempeñado será el trabajo asalariado por cuenta ajena, el trabajo autónomo por cuenta propia o el ser dador de trabajo como empleador. Según cuál sea dicho rol identificamos diferentes subsistemas a los cuales deben realizar cotizaciones los sujetos obligados.

Empleadores/as – Contribuciones patronales

- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N.° 24241
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP – PAMI), Ley N.° 19032
- Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (RNAF), Ley N.° 24714
- Fondo Nacional de Empleo (FNE), Ley N.° 24013
- Régimen Nacional de Obras Sociales (RNOS), Ley N.° 23660
- Régimen Nacional del Seguro de Salud (RNSS), Ley N.° 23661

Trabajadores/as – Aportes personales

- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N.° 24241
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP – PAMI), Ley N.° 19032
- Régimen Nacional de Obras Sociales (RNOS), Ley N.° 23660
- Régimen Nacional del Seguro de Salud (RNSS), Ley N.° 23661

Autónomos – Aportes

- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N.° 24241

Personal de Casas Particulares

- Régimen Especial del personal de Casas Particulares, Leyes N.° 25239, 26063 y 26844 (componente previsional y componente de obra social).

Es importante tener presente que los trabajadores y las trabajadoras asalariados no realizan aportes personales a los subsistemas de Asignaciones Familiares ni del Fondo Nacional de Empleo, los cuales solamente se financian con las contribuciones patronales de los empleadores y las empleadoras.

A continuación, en el Cuadro N.° 3 se detallan las alícuotas de los Aportes a los subsistemas de la Seguridad Social de las personas asalariadas que trabajan bajo relación de dependencia por cuenta ajena.

Cuadro N.º 3

Aportes Personales a la Seguridad Social.

Alícuotas de cada subsistema del SUSS. Año 2022.

Conceptos	Alícuota
Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)	11%
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP – PAMI)	3%
Régimen Nacional de Obras Sociales (RNOS)	2,7%
Régimen Nacional del Seguro de Salud (RNSS)	0,3%
Total de Aportes Personales	17%

Fuente: Elaboración propia.

A su vez, al analizar en el Cuadro N.º 4 el destino de los recursos recaudados correspondientes a los aportes personales de las personas asalariadas, encontramos que los principales fondos del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) son destinados a las prestaciones del SIPA que otorga la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Cuadro N.º 4

Aportes Personales a la Seguridad Social.

Recursos recaudados por destino. En millones de pesos. Año 2022.

Concepto	Subconcepto	Recaudación	%
Aportes personales	ANSES	\$ 1.281.545,00	92,94%
Aportes personales	Otros	\$ 97.392,70	7,06%
Total de aportes recaudados		\$ 1.378.937,70	100,00%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe “¿De dónde vienen los recursos?”

(Oficina Nacional de Presupuesto, 2022)

Cuadro N.º 5

Contribuciones Patronales a la Seguridad Social.

Recursos recaudados por destino. En millones de pesos. Año 2022.

Concepto	Subconcepto	Recaudación	%
Contribuciones patronales	ANSES	\$ 2.103.783,50	91,85%
Contribuciones patronales	Asignaciones Familiares	\$ 1,20	0,00%
Contribuciones patronales	Fondo Nacional De Empleo	\$ 73.432,60	3,21%
Contribuciones patronales	Otras	\$ 86.551,30	3,78%
INSSJyP	INSSJyP	\$ 17,70	0,00%
Otras entidades	Otras entidades	\$ 26.690,50	1,17%
Total de contribuciones recaudadas		\$ 2.290.476,80	100,00%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe “¿De dónde vienen los recursos?”

(Oficina Nacional de Presupuesto, 2022)

El artículo 19 de la Ley N.º 27541 establece dos alícuotas de cotización diferenciadas para las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social regidos por las leyes N.º 19032 (INSSJP), N.º 24013 (Fondo Nacional de Empleo), N.º 24241 (Sistema Integrado Previsional Argentino) y N.º 24714 (Régimen de Asignaciones Familiares), a saber:

- Veinte con cuarenta centésimos (20,40%) para los empleadores pertenecientes al sector privado cuya actividad principal encuadre en el sector "*Servicios*" o en el sector "*Comercio*", de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa N.º 220 del 12 de abril de 2019 y su modificatoria, o la que en el futuro la reemplace, siempre que sus ventas totales anuales superen, en todos los casos, los límites para la categorización como empresa mediana tramo 2, efectuado por el órgano de aplicación pertinente, con excepción de los comprendidos en las leyes N.º 23551, 23660 y 23661;
- Dieciocho por ciento (18%) para los restantes empleadores pertenecientes al sector privado no incluidos en el inciso anterior. Asimismo, esta alícuota será de aplicación a las entidades y organismos del sector público comprendidos en el artículo 1º de la Ley N.º 22016 y sus modificatorias.

Del análisis del Cuadro N.º 5 surge que las contribuciones patronales de los empleadores, al igual que los aportes personales de quienes trabajan como dependientes, son destinadas mayormente a las prestaciones del SIPA que otorga la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Ingresos No Tributarios

Según la descripción de cuentas de la Contaduría General de la Nación, los ingresos no tributarios son los montos recaudados de fuentes no impositivas (Contaduría General de la Nación, 1999) como:

- Tasas

- Derechos
- Primas
- Regalías
- Multas
- Alquileres

Cuadro N.º 6**Ingresos no tributarios.**

Recursos recaudados por tipo. En millones de pesos. Año 2022.

Concepto	Recaudación	%
Tasas	\$ 128.681,50	49,32%
Otros	\$ 74.487,80	28,55%
Derechos	\$ 24.156,70	9,26%
Primas	\$ 14.164,50	5,43%
Regalías	\$ 10.169,00	3,90%
Multas	\$ 7.540,90	2,89%
Alquileres	\$ 1.703,80	0,65%
Total de recursos recaudados	\$ 260.904,20	100%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe “¿De dónde vienen los recursos?”

(Oficina Nacional de Presupuesto, 2022).

Los ingresos no tributarios representan el 2% de los recursos recaudados por el Estado Nacional. Como podemos apreciar en el Cuadro N.º 6, casi la mitad de los ingresos no tributarios corresponde a tasas. Por su parte, en el Cuadro N.º 7 se detallan las principales tasas que se perciben.

Cuadro N.º 7

Tasas.

Recursos recaudados por tipo. En millones de pesos. Año 2022.

Tasa	Recaudación	%
Varios	\$ 50.357,30	39,13%
Dirección Registro de la Propiedad del Automotor	\$ 37.173,00	28,89%
Inspección Sanitaria, Decreto N.º 10367/1965	\$ 14.741,50	11,46%
Tasas por Servicios de Control Migratorio	\$ 7.245,70	5,63%
Fondo Nacional de la Justicia, Ley N.º 23898	\$ 5.404,60	4,20%
Expedición Pasaportes, Decreto N.º 261/2011	\$ 5.069,90	3,94%
Ley N.º 13041, Explotación de Aeropuertos y Aeródromos	\$ 3.895,00	3,03%
MRECIYC - RENTAS CONSULARES (TRAMITES EN EL EXTERIOR)	\$ 1.062,60	0,83%
Tasa de Actuación Judicial - Tribunal Fiscal de la Nación	\$ 752,50	0,58%
Fondo de Auditoría de Leyes N.º 24196 y 24402	\$ 505,90	0,39%
IGJ - Sociedades de capitalización	\$ 492,10	0,38%
MRECIyC - Rentas Consulares	\$ 466,80	0,36%
Fiscalización del transporte	\$ 455,80	0,35%
Programa de Promoción del Comercio y Producción de Semillas	\$ 218,20	0,17%
Prefectura Naval Argentina	\$ 207,00	0,16%
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable	\$ 147,60	0,11%
IGJ - Sociedades por Acciones, Dto. N.º 1547/1978	\$ 116,40	0,09%
Ley N.º 25565 - Artículo 7, inciso c)	\$ 105,90	0,08%
Fondo Nacional de la Salud	\$ 87,30	0,07%
Superintendencia Nacional de Fronteras	\$ 85,30	0,07%
Ley N.º 25565 - Artículo 7, inciso b)	\$ 55,10	0,04%
Ley N.º 24635 Conciliación Laboral	\$ 23,70	0,02%
Ley N.º 25565, Artículo 74	\$ 9,90	0,01%
Ley N.º 24573, Mediación y Conciliación	\$ 2,10	0,00%
Recaudaciones de la Administración General de Puertos	\$ 0,30	0,00%
	\$ 128.681,50	100,00%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe “¿De dónde vienen los recursos?”

(Oficina Nacional de Presupuesto, 2022).

Del Cuadro N.º 7 surge que las principales tasas que se perciben son las correspondientes a los trámites del Registro de la Propiedad del Automotor, la tasa de inspección sanitaria, las tasas por servicios de control migratorio y la tasa del Fondo Nacional de Justicia establecido por la Ley N.º 23898.

Análisis, Rediseño y Pronóstico

Como surge de los datos del Presupuesto Nacional que hemos consignado en los cuadros previos, el 94,11% de los recursos que recauda el Estado Nacional provienen de los Ingresos Tributarios y de los Recursos de la Seguridad Social (Oficina Nacional de Presupuesto, 2022).

En consecuencia, gestionar estratégicamente una política tributaria sana y positiva requiere que consideremos ciertos elementos clave:

- Analizar cuáles son los impuestos que generan los principales recursos,
- Identificar los ingresos que el Estado deja de percibir en concepto de gastos tributarios²,
- Comprender la incidencia de la mezcla de impuestos vigentes en la economía,
- Realizar el pronóstico de futuros ingresos tributarios y,
- Estimar el comportamiento esperable de la recaudación en tiempos volátiles, inciertos, complejos y ambiguos condicionados por el cambio climático, los conflictos internacionales, la dinámica inflacionaria y las inestabilidades socio - políticas.

² Es el monto de ingresos que el Fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria, con el objeto de beneficiar o favorecer el desarrollo de determinadas actividades, zonas, contribuyentes o consumos. Implica, por lo tanto, “una transferencia de recursos públicos implementada a través de una reducción de las obligaciones tributarias (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2022).

Hay mucha bibliografía económica y financiera sobre el pronóstico de ingresos tributarios, es decir, sobre el uso de técnicas analíticas para realizar estimaciones de futuras entradas financieras originadas en impuestos.

En tal sentido, no cabe duda que el manejo de herramientas de predicción impositiva es de crucial importancia para los formuladores de políticas tributarias, ya que les ayuda a diseñar políticas públicas sólidas y sustentables, planificando programas de gasto e inversión pública que tengan como base los ingresos proyectados y asegurando un equilibrio de las cuentas públicas.

En tiempos de escasez y restricciones, para aumentar la previsibilidad y el equilibrio del presupuesto, se vuelve de crucial importancia tanto el poder estimar los ingresos provenientes de los impuestos como el rediseñar la política fiscal para que sea sostenible y que signifique el menor costo posible para la economía nacional, es decir impulsar la llamada *movilización creciente de ingresos*.

Por tal motivo, antes de entrar a hacer cuentas matemáticas, regresiones y covarianzas, para poder comprender los principios clave de la política tributaria es necesario plantearse los interrogantes inicialmente enunciados.

En una era de cambios exponenciales como los que estamos transitando, definir el marco conceptual del ***buen impuesto*** a los fines de realizar una evaluación cualitativa de las medidas fiscales es tan importante como el conocimiento de las posibles técnicas de pronóstico y de estimación cuantitativa de la futura recaudación impositiva.

Atributos de un Buen Impuesto

Al valorar la conveniencia general de adoptar una determinada medida fiscal el concepto de **“buen impuesto”** nos ofrece un marco de evaluación cualitativa.

Características de un Buen Impuesto

Hemos sostenido que los impuestos son el precio que pagamos por vivir en una sociedad civilizada. Y, avanzando en dicho camino, hemos identificado las principales fuentes de ingresos públicos, la composición de la mezcla tributaria de nuestro sistema fiscal, la importancia de los impuestos indirectos y de los Recursos de la Seguridad Social en nuestro esquema recaudatorio y el peso relativo de cada una de las imposiciones respecto del total de los recursos que el Estado recauda.

Para concluir, intentaremos definir las características de un **“buen”** impuesto.

Para comenzar dicha tarea, lo primero que debemos precisar es que los impuestos deben asegurar que el Estado recaude los fondos necesarios y suficientes para promover el bienestar general de la sociedad³.

Por otro lado, su diseño debe minimizar las potenciales interferencias con la asignación óptima de recursos en la economía.

³ Siguiendo el detalle del Preámbulo de la Constitución Nacional podemos ampliar el objeto a recaudar los fondos necesarios para afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad.

Considerando ambas perspectivas, podemos enumerar, al menos, seis criterios ampliamente aceptados contra los cuales se pueden evaluar los méritos de un impuesto:

- Eficiencia
- Equidad
- Simplicidad
- Transparencia
- Flexibilidad
- Eficacia

A continuación nos explayaremos sobre cada uno de estos criterios y, al hacerlo, intentaremos mostrar que puede ser difícil que un impuesto cumpla con todos estos criterios simultáneamente. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, la mejora de un criterio solamente podrá lograrse resignando un poco de algún otro.

Por consiguiente, como aporte académico y como orientación para los decisores públicos, intentaremos señalar que, al diseñar una combinación de impuestos y/o al revisar críticamente el diseño tributario actual, es muy importante también definir cuáles serán las compensaciones que suavizarán los efectos no deseados.

Eficiencia

La eficiencia se relaciona con la mitigación de las distorsiones económicas. Es decir que la eficiencia se refiere a cuánto interfiere un impuesto con las fuerzas del mercado. O, dicho de otra manera, busquemos determinar cuál es el alcance de las distorsiones económicas que produce la implementación de un impuesto específico.

Equidad

Cuando nos referimos al criterio de equidad consideramos dos dimensiones diferentes a evaluar:

- Equidad horizontal.
- Equidad vertical.

Al analizar la equidad horizontal, un impuesto se considera justo si los contribuyentes en circunstancias similares reciben un trato similar (por ejemplo, enfrentan cargas tributarias idénticas).

Otra dimensión es la equidad vertical, la cual considera que un impuesto es justo si pagan más los contribuyentes que tienen más (este concepto también es conocido como principio de capacidad de pago).

Simplicidad

Un sistema tributario simple generalmente se considera deseable porque tiende a reducir los costos administrativos y promueve el cumplimiento voluntario de los impuestos por parte de los contribuyentes. El criterio de simplicidad se relaciona con dos aspectos:

- La facilitación del cumplimiento.
- La simplificación administrativa.

En contraposición, a medida que la legislación tributaria se vuelve más compleja, aumenta la probabilidad de conflicto y aparecen diferencias interpretativas entre la Administración Tributaria y los contribuyentes.

En tales circunstancias, la complejidad suele alimentar la litigiosidad respecto de las zonas grises o confusas y, por otro lado, abre brechas para la aplicación arbitraria, lo que puede corroer la “*moral tributaria*” o desalentar el cumplimiento voluntario.

Transparencia

Relacionado con el criterio previo de la simplicidad, podemos relacionar la transparencia tanto con la capacidad de un contribuyente para acceder a la información como con la facilidad con la cual se accede a ella. Hay múltiples dimensiones en un sistema tributario transparente:

- La facilitación del acceso a la información.
- La publicación de orientaciones para el contribuyente.
- La implementación de simuladores de cálculo de las obligaciones.
- Los límites a la arbitrariedad y la implantación de mecanismos de defensa del contribuyente.

En resumen, la transparencia de un sistema tributario es un concepto multifacético que debe respaldar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes a la vez que garantiza la responsabilidad de rendición de cuentas de los servidores públicos.

Flexibilidad

Un impuesto es flexible si se ajusta automáticamente a los cambios en el entorno económico.

La flexibilidad busca asegurar resultados más estables a lo largo del tiempo, en lugar de sufrir períodos volátiles de picos y valles propios de una montaña rusa.

Eficacia

Por último, aunque no hay un orden estricto, nos parece importante señalar el criterio de eficacia. Como hemos visto los impuestos son la principal fuente de ingresos públicos y tienen como finalidad asegurar que el Estado cuente con los recursos necesarios para prestar bienes públicos de calidad e implemente las políticas de inclusión social de la ciudadanía. Por lo tanto, es fundamental evaluar qué tan efectivo es un impuesto para lograr este objetivo.

Como regla general, un sistema tributario es más efectivo para aumentar los ingresos cuando se aplica a una base amplia con una tasa baja.

El uso de una tasa baja debería limitar las distorsiones económicas inducidas por el impuesto.

Por su parte, una base amplia debería asegurar la efectividad del impuesto en la recaudación de ingresos, atenuando los cambios que pudieran producirse en los patrones de consumo en el tiempo.

Esto significa que los impuestos al consumo, como el IVA, idealmente deberían aplicarse a la mayoría de las ventas de bienes y servicios a una tasa baja.

En contraposición, debería evitarse una tasa alta establecida sobre una base estrecha y limitada por numerosas exenciones tributarias que erosionen el desempeño fiscal.

Esa erosión, llamada “*gastos tributarios*”, es el monto de ingresos que el Fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria, con el objeto de beneficiar o favorecer el desarrollo de determinadas actividades, zonas, contribuyentes o consumos (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2022).

Los gastos tributarios implican una transferencia de recursos públicos que se implementa por medio de una reducción de las obligaciones tributarias (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2022).

Para comprender la importancia de dicha erosión, al recurrir al informe de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal vemos que en el año 2023 los gastos tributarios equivaldrán a 2,49% del PBI (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2022).

De ellos el 73% corresponde a tratamientos especiales impositivos y el 27% restante a beneficios de regímenes de promoción económica.

El 55% de los Gastos Tributarios son soportados por el IVA. De ese monto, casi el 87% se explica por las exenciones y alícuotas reducidas del impuesto y el 13% restante son los beneficios de regímenes promocionales (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2022).

Relacionado con ello, las reducciones por zona geográfica de las Contribuciones Patronales de la Seguridad Social y el crédito fiscal en el IVA de dichas cotizaciones explican otra porción del Gasto Tributario.

Conclusiones

A partir del itinerario que hemos recorrido en la presente publicación, pudimos apreciar que los impuestos gravan una amplia gama de actividades. A su vez, el nivel de tributación y la elección de actividades gravables, en cierta medida, expresan las prioridades de gobierno de cada gestión.

Como hemos mostrado a partir de datos del presupuesto nacional, nuestro país depende en mayor proporción de los impuestos indirectos sobre el consumo y de los impuestos sobre el comercio internacional que respecto de los impuestos directos sobre la renta de las personas humanas y de las empresas.

Hemos presentado el concepto de “*buen impuesto*” como un posible marco de evaluación cualitativa que puede resultar útil para establecer la conveniencia de adoptar una determinada medida fiscal. En dicha línea de pensamiento, hemos presentado ciertos criterios clave utilizados para evaluar el mérito relativo de diferentes impuestos: eficiencia, equidad, simplicidad, transparencia, flexibilidad y eficacia.

Para concluir, el diseño del sistema impositivo y la adopción de la política tributaria tienen grandes complejidades y son fuertemente influidos por las urgencias coyunturales y por las necesidades político-electorales.

En términos generales, ninguna política tributaria puede perseguir los seis criterios reseñados al mismo tiempo, lo que significa que todo diseño del sistema tributario deberá recurrir a compensaciones en busca de un complejo equilibrio en el cual ciertos impuestos alcanzarán uno o más de los criterios deseables, pero deberán ceder en otros.

Hemos señalado que los impuestos indirectos al consumo, como el IVA, son eficaces para aumentar los ingresos. Sin embargo, no son adecuados para mejorar la equidad. La equidad puede, a su vez, tratarse más fácilmente mediante programas de gastos específicos o por el Impuesto a las Ganancias.

Finalmente, también es importante recordar que estos criterios deseables deben ser considerados no solamente al analizar cada impuesto individualmente, sino también, y lo que es más importante, en el contexto del sistema en su conjunto.

Conceptos Clave

A los fines del presente trabajo utilizaremos los siguientes conceptos clave en el sentido que aquí se definen:

- **Administración Tributaria:** También llamada “Agencia tributaria”. Es el órgano con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto la realización de una actividad estratégica del Estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público. En algunos países también asume el control del comercio exterior y la percepción de la renta aduanera.
- **Autoridad Fiscal:** Es el representante del poder público que está facultado para recaudar impuestos, controlar a los sujetos obligados y contribuyentes, imponer sanciones previstas por los regímenes punitivos y de procedimiento tributario, e interpretar disposiciones de la ley, entre otros. En la República Argentina el órgano con carácter de autoridad fiscal a nivel nacional es la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- **Cohesión Social:** La cohesión social se refiere tanto a las relaciones verticales como horizontales entre los miembros de la sociedad y el Estado y se caracteriza por un conjunto de actitudes y normas que incluyen confianza, una identidad inclusiva y cooperación para el bien común.
- **Contribuyente:** Es la persona humana o jurídica que es susceptible de contraer obligaciones fiscales y que se encuentra obligada a ingresar las referidas obligaciones tributarias de conformidad con las leyes correspondientes. Es el sujeto pasivo del tributo, respecto de quien se verifica el hecho imponible.
- **Economía de Vigilancia:** Es la nueva organización de la economía en el marco de la

digitalización y la plataformización. Se caracteriza por apropiarse de las experiencias humanas como materia prima gratuita para alimentar procesos de predicción y comercialización con el objetivo de modificar conductas y generar súper rentas excepcionales para un oligopolio de plataformas virtuales.

- **Fiscalización**: es el procedimiento que comprende la revisión, control y verificación que realiza la autoridad fiscal a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra. Tiene como fin verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones por medio del ejercicio de las facultades de inspección, verificación, auditoría fiscal y control que la ley le otorga a la Administración Tributaria. El término significa, cuidar y comprobar que se proceda con apego a la ley y a las normas establecidas al efecto.
- **Impuesto**: El Modelo de Código Tributario del CIAT lo define como la obligación que tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del mismo. Es decir que el pago del impuesto no origina por parte del Estado una contraprestación directa e inmediata en favor del sujeto contribuyente.
- **Tributo**: El Modelo de Código Tributario del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2015) lo define como la prestación en dinero que el Estado exige, mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público y, en su caso, para el cumplimiento de otros fines de interés general. Dentro de la categoría de tributo encontramos tres subcategorías: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Bibliografía

- CIAT. (2015). *Modelo de Código Tributario*. Ciudad de Panamá: CIAT.
- Contaduría General de la Nación. (1999). *Manual de Contabilidad Gubernamental. Instructivo para la operatoria de las cuentas*. Buenos Aires, Argentina: Ministerio de Economía.
- Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal. (2022). *Informe sobre gastos tributarios. Estimación para los años 2021 - 2023*. Ministerio de Economía. Buenos Aires: Subsecretaría de Ingresos Públicos.
- Oficina Nacional de Presupuesto. (Octubre de 2022). *El Presupuesto en Cifras*. Recuperado el 6 de Julio de 2023, de sitio de Presupuesto Ciudadano:
https://www.economia.gob.ar/onp/presupuesto_ciudadano/seccion3.php
- OSZLAK, O. (2023). ¿Deben tributar las "ganancias inesperadas"? *Voces en el Fénix*, 12(90), 92-95.

Publicaciones del Autor

Serie "Administración Tributaria del Siglo XXI"

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2022b). "Procesos críticos y buena gobernanza". Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde: <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2022/10/procesos-criticos.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2022a). "Transformación organizacional: gestión del talento humano e innovación basada en datos". Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde: <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2022/08/gestion-talento-e-innovacion-basada-en-datos.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2021a). "Recursos de la Seguridad Social y Administración Tributaria. Su contribución conjunta a la cohesión social". Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde: <http://www.economicas.uba.ar/wp->

[content/uploads/2021/03/CEAT-RecaudacionImpuestos-y-SeguridadSocial.pdf](#)

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2018c). “Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión de Riesgo de los Recursos de la Seguridad Social”. Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Americanas IEFPA. XXVII Encuentro Internacional de Administradores Fiscales, noviembre de 2018, Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. Recuperado desde: ([academia.edu](#))
https://www.academia.edu/44926534/Fortalecimiento_de_las_Capacidades_de_Gesti%C3%B3n_de_Riesgo_de_los_Recursos_de_la_Seguridad_Social (versión en español en archivo IEFPA)
http://old.amfeafip.org.ar/seminario/2018/campus/gestion_riesgo_seguridad_social.pdf

Serie "Gestión de personas y del capital humano"

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023a). “Gestión estratégica de personas y del capital humano”. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde: <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/04/gestion-estrategica-de-personas-y-capital-humano.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023b). “Organizar la función de gestión de personas y del capital humano en una Administración Tributaria”. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde: <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/05/Organizar-la-funcion-de-gestion-de-personas-y-capital-humano-en-una-AATT.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023c). “La organización del trabajo en una Administración Tributaria”. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de

Buenos Aires. Recuperado desde: <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/06/La-organizacion-del-trabajo-en-una-AATT.pdf>

Serie "Futuro del trabajo y trabajo del futuro"

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2022c). “Empleos atípicos: la tercera posición, ¿liberación o dependencia?”. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde: <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2022/12/Empleos-atipicos.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis; ALVAREZ, Shirdi Sebastián y REAL, Karina (2021). “Influencers, unboxers y eSports. Los empleos atípicos en las redes sociales y su impacto en los mercados laborales y en los Recursos de la Seguridad Social”. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde: <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/09/2c1-CEAT-Influencers-Unboxers-eSports.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis; BOGGERO, Geraldine (2021). “Externalidades sociales de la plataformización económica. Impacto en el trabajo y la Seguridad Social y potenciales herramientas de mitigación”. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde: <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/07/Externalidades.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis; ROCA, Guillermo (2021). “Plataformización de la economía y plataformas digitales. Su impacto en las relaciones laborales y los Recursos de la Seguridad Social”. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado

desde: <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/05/Plataformizacion-de-la-economia-y-plataformas-digitales.pdf>

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2021b). “La economía de vigilancia y las plataformas. Su evolución y la mitigación de sus externalidades negativas a través de la regulación y la fiscalidad”. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde: <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/03/economia-de-vigilancia-y-plataformas.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2020b). “Los desafíos de las administraciones tributarias ante el futuro del trabajo en la nueva normalidad”. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Revista N.º 46 CIAT (Octubre/2020. Recuperado desde: (versión en español) https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_46/Espanol/2020_RAT_46_ebook_es.pdf (english version) Tax Administration Review CIAT/AEAT/ IEF No. 46 (November, 2020) https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_46/Ingles/2020_TR46_ebook_ing.pdf
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2020a). “Trabajo forzoso y trabajo infantil. El combate a la esclavitud del siglo XXI desde la Administración Tributaria”. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde: <http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2020/09/Trabajo-forzoso-y-trabajo-infantil..pdf>
- VADELL, GONZÁLEZ CAO et al. (2020). "Fiscalidad de las criptomonedas y la economía digital". Consejo Profesional de Ciencias Económicas C.A.B.A. Ed. Edicon. Buenos Aires. Recuperado de: <http://edicon.org.ar/wp-content/uploads/2020/11/FISCALIDAD-DE-LAS-CRIPTOMONEDAS-Y-DE-LA-ECONOM%C3%8DA-DIGITAL.-web.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2019). “El futuro del trabajo en la economía del conocimiento”. Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Americanas IEFPA. XXVIII Encuentro

Internacional de Administradores Fiscales, noviembre de 2019, San Rafael, Provincia de Mendoza.

Recuperado de:

(academia.edu) https://www.academia.edu/44926422/El_Futuro_del_trabajo_en_la_econom%C3%ADa_del_conocimiento (versión en español en archivo

IEFPA) http://old.amfeafip.org.ar/seminario/2019/documentos/rodrigo_gc.pdf

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2018a). “Los trabajadores de plataforma y la evolución de las relaciones laborales”. Presentación en VIII Congreso Nacional de Entes Recaudadores. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde: http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2018/10/CEAT_Trabajadores_de_plataforma.docx.pdf

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2018b). “La futura recaudación y fiscalización de las cotizaciones a la seguridad social ante los cambios de la economía digital”. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Revista N.º 44 CIAT (Octubre/2018, en español). Recuperado desde: https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_44/espanol/2018_RAT44_ebook_es.pdf (English version) Tax Administration Review CIAT/AEAT/ IEF No. 44 (October, 2018) <https://biblioteca.ciat.org/opac/book/5625>

Tabla de Contenido

Tabla de contenido

Nota del Autor	3
Agradecimientos	3
Resumen	4
Palabras clave	4
Abstract.....	4
Keywords.....	5
Mejores Impuestos para Mejores Tiempos	5
Los Impuestos como Precio de la Civilización.....	5
¿Qué es un Impuesto?	6
Clasificación de los Ingresos Públicos	7
Ingresos Tributarios	9
Diferenciación entre Impuestos Directos e Indirectos	9
Principales Ingresos Tributarios	9
Impuestos Indirectos	11
Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones Internas de Bienes y Servicios	11
Sobre el Comercio Exterior y las Transacciones Internacionales.....	14
Impuestos Directos	14
Sobre los Ingresos, las Utilidades y las Ganancias de Capital	15
Sobre el Patrimonio y la Propiedad	16
Recursos de la Seguridad Social.....	16
Empleadores/as – Contribuciones patronales	17
Trabajadores/as – Aportes personales	17
Autónomos – Aportes	17
Personal de Casas Particulares.....	17
Ingresos No Tributarios.....	20
Análisis, Rediseño y Pronóstico.....	23
Atributos de un Buen Impuesto.....	25

Características de un Buen Impuesto	25
Eficiencia	26
Equidad	27
Simplicidad	27
Transparencia.....	28
Flexibilidad	29
Eficacia	29
Conclusiones	31
Conceptos Clave.....	33
Bibliografía	35
Publicaciones del Autor	35
Serie "Administración Tributaria del Siglo XXI"	35
Serie "Gestión de personas y del capital humano"	36
Serie "Futuro del trabajo y trabajo del futuro"	37
Tabla de Contenido	40
Información del Autor.....	42

Información del Autor

Rodrigo Luis GONZÁLEZ CAO se recibió de Contador Público y Licenciado en Administración en la Pontificia Universidad Católica Argentina y ha cursado la Maestría en Administración Pública en la Universidad de Buenos Aires.

En el ámbito de las administraciones tributarias durante tres décadas ha ejercido roles de jefatura en áreas de investigación, fiscalización, control de gestión y operaciones en la Dirección General Impositiva y en la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de Argentina.



*Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas*

CEAT



Centro de Estudios en Administración Tributaria

Investigación y capacitación aplicados a los ingresos públicos